



Decreto del sacro Real Consejo de Indias

**SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.**

*El
Rey*

La Ciu^d de Lancia Pupp, ^{ve} a N. R. M^{aj}. con la
mayor Ven^{er}acion. Dize: Su com^{en}do manda:
do por punto L^{tal} en el Reyno de Valencia, que
con el C^{ap}o del Equivalencia de los Car^gos a las
L^ueb^las los V^{er}en^{er}ables, que deven subministrar a
la T^ropa, y ^{Co}rru^{er}io de aquel Reyno, a fin
de que asienda muchas P^oblaciones no capaces
para acomodarse en ella la T^ropa y Quarteles,
se proporcione la justia distributiva con las otras
en que se aguantelare para que en estas paguen los
oficiales los V^{er}en^{er}ables; Louandandose In^uer^{er}ab^lem^{te},
esta disposicion assi en la Cap^{it}al, como en las Ciu^dades
de Alicante, San Felipe, Denia, Al^{er}ixia,
y demas P^oblaciones mayores, no ha pedido Con:
seguir la Ciu^d de Lancia a los oficiales, que se man:
n^{er}on de Lancia en ella, si que obligando estos
a los L^uarons a los Casas de sus Al^{er}damientos,
a que les subministran los V^{er}en^{er}ables, diesen el
d^{ic}to de Com^{en}do a los dos Veces contra lo dispuesto

por V. R. Mag. hasiendou onas denible al Excmo
de la Ciu, el no poder reparar los Abaxamientos & oficia:
y los con igual proporción entre sus Vecinos por ser mas
el numero de Vecinos, que los del Estado han Capac:
ces & Abaxamientos, Comparandose este doblado las buvas
siempre en unos mismos, y con tanta frecuencia,
que de siete años á esta parte jamas se ha visto
la Ciu, libre de Tropa, variandose los Equadrones
& diferentes Abaximientos, aun en tiempo, que avido
muy pocos, no solo en el Reyno, si en toda la España
Por todo lo qual. l

V. R. Mag. Rendidamente Su:
plica la Ciu, se digne ampararla con su poderosa
mano assi para el alivio de Abaxam, y para que
para algun tiempo, como para que los oficiales pa:
guen los Utencilios en ella conforme lo hebre mani:
dado V. R. Mag.

Hizo con Comerse la Real Leno:
na de V. R. Mag. Los felices años, que estos Reynos
han menester. Lancia y Espago 13 de Mayo.

Senor

B. Los Reales Lic. de V. R. Mag.

Suyos mas humildes Cavallos

La Just. Rexm, de la Ciu, de Lancia

D. Antonio Infante,
y Senzalo

D. Sayme Ferrer
D. Pablo Ferrer D. D. Juan Duoz

Acuerdo de los
